



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Disponibles

Terminada el 15 de septiembre de 1950 la comisión que desempeñaba en la Escuela de Estado Mayor el teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Caballería) D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ziburu, pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, causando baja en el Cuadro Activo del Servicio de Estado Mayor y alta en el Eventual. Madrid, 26 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Cuadros del Servicio

Causa alta en el Cuadro Activo del Servicio de Estado Mayor y baja en el Eventual, por haber sido destinado para cubrir una vacante de su empleo, existente en la Escuela de Estado Mayor, el comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, don Joaquín Moro Toral. Madrid, 26 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Causa baja en el Cuadro Activo del Servicio de Estado Mayor y alta en el Eventual, por haber sido destinado para cubrir una vacante de su empleo y Arma, existente en el Regimiento

de Artillería núm. 19, el comandante del Servicio de Estado Mayor (Artillería), D. Angel Suances Suances. Madrid, 26 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Escala de complemento

Como consecuencia de la Orden de 13 de abril de 1948 (D. O. núm. 85), pasan a formar parte de la Escala de complemento del Arma de Infantería los oficiales provisionales que a continuación se relacionan, conservando la antigüedad y efectividad de sus empleos de procedencia y continuando en la situación de licenciados en que actualmente se encuentran, con residencia en las Regiones Militares y plazas que se indican:

Capitán D. Manuel Moreno Galzusta, en Marruecos (Larache).
Teniente D. Manuel López Luque, en la 2.ª Región Militar (Huelva).
Otro, D. Jesús Torres Laguarda, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).
Otro, D. José Lampreave Blasco, en la 6.ª Región Militar (Pamplona).
Otro, D. Antonio Moreno Jiménez, en Marruecos (Ceuta).
Otro, D. Antonio Losada Otero, en Marruecos (Alcazarquivir).
Alférez D. Gregorio Camps Roselló, en la 3.ª Región Militar (Valencia).
Otro, D. Andrés Terraco Planas, en la 4.ª Región Militar (Ripoll).
Otro, D. Félix Molina Borrego, en la 4.ª Región Militar (Pulgará).
Otro, D. Salvador Nisser Valles, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Alférez D. Andrés García Martín, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).
Otro, D. José Cabrera Valenciano, en Canarias (Teror).

Teniente D. Enrique Viamonte Villanueva, en Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

Alférez D. José Maya Pereda, en Canarias (Móya).

Otro, D. Carlos Yáñez Acosta, en Canarias (Las Palmas).

Otro, D. Eduardo Ruiz Luque, en Marruecos (Ceuta).

Otro, D. Gumersindo Muruáis Otero, en Marruecos (Alcazarquivir).

Otro, D. José Irurre Moreno, en Marruecos (Tetuán).

Otro, D. Eduardo Sánchez Hiecke, en Marruecos (Ceuta).

Otro, D. Ramón Clavijo Córdoba, en Marruecos (Alcazarquivir).

Otro, D. Manuel Molina Benítez, en Marruecos (Alcazarquivir).

Madrid, 25 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Escala complementaria

Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1949 (D. O. núm. 146), y por aplicación de la Ley de 14 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 241), se dispone el pase a la Escala complementaria del teniente efectivo (capitán provisional de Infantería) D. Juan Sánchez Rincón, del Regimiento de Infantería Pavía núm. 19, en cuya Escala se le promueve al empleo de capitán efectivo por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), con antigüedad de 4 de diciembre de 1948, queda disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Pamplona), a petición propia, colocándose entre D. Julio Burguño Cortés y D. Vicente Bravo León.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el cabo legionario Froilán Mouje de la Cruz, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.

DÁVILA

ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas por Orden de 18 de agosto último (D. O. núm. 185), se destina, en turno de libre elección, al Regimiento de Artillería núm. 24, con carácter voluntario, al teniente coronel de Artillería, D. Fernando Ponte Conde, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas por Orden de 19 de agosto último (D. O. núm. 185), se destina, en turno de provisión normal, con carácter voluntario, al Regimiento de Artillería núm. 20, al capitán de Artillería (E. A.) don Manuel Rodríguez Segarra, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras (derecho preferente), y al teniente de Artillería (E. A.) don Pedro Sanz Reio, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. número 56), se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican y previa deducción de lo percibido por este concepto desde dichas fechas.

Teniente coronel de Artillería (E. A.) don Cipriano Pacheco Morón, de la Fábrica Nacional de Trubia, 6.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1950, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como oficial.

Teniente coronel de Artillería (E. A.) D. Miguel Zumárraga Larrea, de la Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos, 6.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1950, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Fernando Navarrete Nieto, del Regimiento de Artillería número 16, 6.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1950, por llevar treinta años de servicios desde su primera revista como oficial.

Comandante de Artillería (E. A.) don Lucrecio Blázquez Muñoz, del Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1950 por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José López de Quintana y Arce, de la Jefatura de Parques y Talleres de Automovilismo, 4.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 mayo de 1950, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Emilio Losada Drake, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, 4.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1950, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista como oficial.

Comandante de Artillería (E. C.) don Pelayo Herranz Ochogavía, disponible forzoso en Marruecos, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de mayo de 1949, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como sargento.

Capitán de Artillería (E. A.) don Evencio Iñarra Salinas, de la Academia de Artillería, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1949, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José García Fortes, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1950 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Teniente de Artillería (E. A.) don Federico Rodríguez Gutiérrez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz, 500 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1944, con antigüedad de 1 de mayo de 1941, y 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de junio de 1946, por llevar diez años de sargento.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Amalio García García-Joyo, del Regimiento de Artillería núm. 72, 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1948, con antigüedad de 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años

de servicio desde su primera revista como oficial.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de mayo de 1949, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Teniente de Artillería (E. A.) don Rafael González Adrio, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1950, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Ricardo Camñas Fernández-Luna, del Regimiento de Artillería núm. 19, 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1950, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Pomar Sancho, del Regimiento de Artillería número 22, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de febrero de 1950, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 18 de junio de 1952 (D. O. núm. 150), y Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden al alférez especialista mecánico electricista de la Rama «A», don Antonio Villegas Prada, del Regimiento de Artillería núm. 72, 3.000 pesetas anuales, por quinquenios acumulables, a percibir desde 1 de agosto de 1950, por llevar quince años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 24 del corriente mes, el teniente coronel de Artillería (E. A.) don Vicente Estébanez Plaza, con destino en la Jefatura de Servicios de Artillería de la Comandancia General de Melilla, haciéndose por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden

de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, al jefe y oficiales de Artillería (Escala activa), que a continuación se relacionan, con antigüedad del día 24 de septiembre de 1950, los que quedan en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares y plazas que se indican.

A teniente coronel

Comandante de Artillería (E. A.) don Jesús de la Presilla Bergia, supernumerario en la 6.ª Región Militar, plaza de San Sebastián, a disponible forzoso en la misma Región Militar y plaza.

A comandante

Capitán de Artillería (E. A.) don Francisco Cotarelo de los Ríos, del Regimiento de Artillería núm. 46, en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria.

A capitán

Teniente de Artillería (E. A.) don Francisco Peral Herrera, del Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo I, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de capitán con antigüedad de la fecha de la presente Orden, a los tenientes de Artillería, Escala activa, que a continuación se relacionan, los que quedan en situación de disponible forzoso en las Regiones y plazas militares que se señalan.

Teniente de Artillería (E. A.) don Francisco Cabezuolo Holgado, de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército I, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Alfredo Acebal San Emeterio, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y agregado en la Fábrica Nacional de Palencia, en la misma Región, plaza de Palencia.

Otro, D. José Díaz González-Auriales, del Parque de Artillería de Granada, en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.

Otro, D. Antonio Petit Suárez, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Germán Otero Vales, del Regimiento de Artillería núm. 28, en la 8.ª Región Militar, plaza de Santiago de Compostela.

Teniente de Artillería (E. A.) don Félix Pacheco Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 61, en la 6.ª Región Militar, plaza de Santander (a voluntad propia).

Otro, D. Juan Serrano García, del Regimiento de Artillería núm. 71, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Juan Fernández Pradera Valls, del Regimiento de Artillería número 62, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. José Tafalla Sánchez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V, en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Teniente efectivo, (capitán de complemento) de Artillería D. Manuel Croveto Medina, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao, queda confirmado en dicho Regimiento.

Teniente de Artillería (E. A.) don Romualdo Escarate Gutiérrez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, Sección Campaña, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Eusebio Fernández Fernández, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos, en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos.

Otro, D. Florencio Criado Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo V, en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Otro, D. Angel Gallo Vega, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos, en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos.

Otro, D. Luis Fernández Osorio, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Víctor Gofii Maeztu, de la Compañía de Defensa Química de la Comandancia General de Melilla, en Marruecos, plaza de Melilla.

Otro, D. José Rubio González-Sanables, del Regimiento de Artillería número 62, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. Lidio Díez González, del Regimiento de Artillería núm. 41, en la 1.ª Región Militar, plaza de Segovia.

Otro, D. Enrique Ballesteros Rodríguez, de la Academia de Artillería, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Rafael Almendral Parra, del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, en Marruecos, plaza de Melilla.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Fernando Barrón Ortiz, Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, al comandante

de Artillería (E. A.) don José Pañada Sanjurjo, del Regimiento de Artillería núm. 64.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian a continuación, para ser cubiertas por concurso, las vacantes de jefes y oficiales de Artillería (E. A.), existentes en los Establecimientos que se relacionan.

Las instancias, debidamente documentadas e informadas, serán cursadas por conducto-reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Una de comandante y una de capitán.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Una de comandante.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, ha fallecido el día 12 del corriente mes en la plaza de Segovia, el capitán de Artillería (E. A.) don José Lázaro Huertas, que se encontraba destinado en el Regimiento de Artillería núm. 41.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141), y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238).

Capitán de Artillería (E. A.) don Carlos Azcárraga Trenor, del Regimiento de Artillería núm. 43, con doña Amparo Gómez Aleixandre.

Teniente de Artillería (E. A.) don Blas Martín Santa Cristina, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, con doña Bernarda Rodríguez Rodríguez.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» número 141), y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238).

Capitán de Artillería (E. A.) don Fernando Gallego Calatrava, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, con doña María de los Desamparados Carráu Ragla.

Otro, D. Felipe Juste Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, con doña María del Carmen Pérez Stocker.

Teniente de Artillería (E. A.) don Adauto García Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 61, con doña Leoncia Calzado García-Pelayo. Madrid, 25 de septiembre 1950.

DÁVILA

INGENIEROS

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Coronel de Ingenieros, E. A., don Florencio Bauluz Zamboray, del Regimiento de Pontoneros, 7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de septiembre de 1950.

Teniente coronel de Ingenieros, E. A., don Antonio Gelabert Homar, de la Jefatura de Transmisiones de Baleares, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1950.

Otro, D. Julio González Nombela, del Consejo Supremo de Justicia Militar, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1950.

Comandante de Ingenieros, E. A., don Elías Mateo González, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1950.

Comandante de Ingenieros, E. C., don Melchor Mediero Crespo, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1950.

Otro, D. Manuel Izquierdo Arias, de la Jefatura de Ingenieros de Guerra, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su as-

censo a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1950.

Comandante de Ingenieros (E. C.) don Leoncio Alía Chico, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Toledo), 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1949.

Otro, D. Eliseo Nebreda García, disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán), 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1950.

Otro, D. Joaquín Santos del Castillo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1950.

Capitán de Ingenieros, E. C., don Juan Lara Cano, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1950.

Otro, D. Luis Mañez Macián, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1950.

Otro, D. Manuel López López, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1950.

Otro, D. Víctor Fernández Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1950.

Teniente efectivo, capitán provisional D. Lázaro Vallejo Pérez, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1950.

Otro, D. Eloy Aguilar del Toro, del Batallón de Minadores, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1950.

Otro, D. Mariano Mengual Ramos, del Regimiento de Pontoneros, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1950.

Otro, D. Victorino Salguero Sánchez, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1940.

Al mismo, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1945.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947 y 3.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1950.

Teniente efectivo, capitán provisional D. Antonio Tejeiro Rebollo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1950.

Capitán auxiliar de Ingenieros don Francisco Sánchez Sánchez-Rando, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1950.

Teniente de Ingenieros, E. A., don Rafael Alarcón Cereto, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de noviembre de 1949.

Otro, D. Enrique Cánovas Curbera, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Adolfo Oñate Cid, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Miguel Iribarren Negroa, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Angel de la Iglesia Cobián, del Regimiento de Pontoneros, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Alberto Albiñana Soto, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Manuel Sáez de Cabezón y Chico, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. José Torrecilla Herrero, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Juan Beronguer Yufera, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Agustín Rodero Carrasco, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Alfredo Alberruche García, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. José Maza García, del Centro de Transmisiones del Ejército, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Robustiano Vázquez López, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Manuel Rodrigo Velasco, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Román Tarraga Presilla, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Luis Lecea Pezzi, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Luis Sánchez del Peral, de Parque y Talleres de Automovilismo, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Carlos Gil Muñoz, de la Escuela Militar de Montaña, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Manuel Monasterio Gómez, de la Escuela Militar de Montaña, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Joaquín Manglano Baldoivi, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Manuel Pons Alcántara, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Manuel Triviño de Lara, del Regimiento de Zapadores para la

Comandancia General de Ceuta, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1948.

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Carlos Villanueva Pérez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Dionisio Escribano Romero, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1950.

Alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Joaquín Asenjo Bertuchi, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1950. Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los suboficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Brigada de Ingenieros D. Francisco Cara de Cara, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1949.

Otro, D. Ramón Vázquez Mariñas, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1948.

Otro, D. Juan García Cabrera, del Parque Central de Ingenieros, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1950.

Sargento de Ingenieros D. José Santos Begines, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Miguel Hernández González, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1950.

Sargento de Ingenieros D. Rogelio Pérez Pérez, del Parque Central de Ingenieros, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1949.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de septiembre de 1950, el coronel de Ingenieros, Escala activa, D. Nicanor Martínez Ruiz, jefe de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 3.ª Región Militar, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de septiembre de 1950, el comandante de Ingenieros, Escala complementaria, D. Tomás Antón Gombau, con destino en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Ingenieros (E. A.), existente en la Academia de Ingenieros, para profesor del primer Grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), por conducto reglamentario y deberán reunir las condiciones señaladas en la Orden de 27 de febrero de 1947 (D. O. número 49), considerándose el plazo de admisión de estas instancias a partir de la publicación de la presente Orden, de ocho días para el personal residente en la Península, y de diez,

para los de Marruecos, Baleares y Canarias, quienes obligatoriamente anticiparán sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de comandante de Ingenieros (E. A.) existente en el Batallón de Zapadores para la 62 División de Infantería de Montaña.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios y de certificado médico de poseer la máxima aptitud física, serán remitidas por conducto reglamentario al General Jefe de la División de Montaña correspondiente, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), con la propuesta correspondiente.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Samsó y Rubert al teniente de Ingenieros de la E. A. don Virgilio Hernández Rodríguez, con destino en el Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 1 de julio de 1941, Orden de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 235) y Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes del

Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se relacionan:

Rama de Armamento

Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Joaquín Planell Riera, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, 3.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1943, y 6.000 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1947.

Rama de Construcción

Teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Alejandro Goicoechea Omar, en situación de disponible forzoso en Marruecos, 2.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1942, y 4.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de enero de 1947. Rectificación de la Orden de 8 de noviembre de 1946 (D. O. número 255).

Madrid, 26 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se relacionan:

Rama de Armamento

Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Joaquín Planell Riera, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, 7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Luis Lobato Sánchez, de la Fábrica Militar de Sevilla, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1950.

Otro, D. Manuel Gutiérrez Gutiérrez, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1950.

Rama de Construcción

Teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Ale-

jandro Goicoechea Omar, en situación de disponible forzoso en Marruecos, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1947.

Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Rafael Rivera Lilián, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 9.ª Región Militar, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1950.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los jefes y oficiales del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan:

Coronel auditor (E. A.) don Gonzalo García Bravo, de la Auditoría de Guerra de la 9.ª Región Militar, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1950.

Capitán auditor (E. A.) don Antonio Moro Fernández, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Marruecos, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1950.

Capitán auditor (E. A.) don Ignacio Díaz de Elizaga, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1950.

Capitán auditor (E. A.) don Narciso Alonso Olmedo, en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Burgos), 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1950.

Capitán auditor (E. C.) don Jacinto Felú Blanes, de la Auditoría de Guerra de Baleares, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1950. Esta Orden rectifica la de fecha 25 de agosto último (D. O. núm. 192).

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de provisión normal que a continuación se relacionan:

Auditoría de Guerra del Ejército de Marruecos.—Una de teniente coronel auditor Escala activa.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipándose por teléfono las peticiones del personal residente en Baleares, Canarias y Ejército de Marruecos.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

INTENDENCIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso en la Academia de Intendencia las siguientes vacantes:

Una vacante de capitán de Intendencia, Escala activa, para profesor del cuarto Grupo.

Una vacante de capitán de Intendencia, Escala activa, para profesor del quinto Grupo.

Los solicitantes deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo segundo de la Orden de 27 de febrero de 1947 (D. O. núm. 49).

Las instancias de los interesados, acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios y de Hechos, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación del concurso, para los residentes en las guarniciones de la Península, y de diez, para los de las de Marruecos, Baleares y Canarias, debiendo anticipar por teléfono las peticiones de los residentes en estas tres últimas guarniciones.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 10 de agosto de 1950 (D. O. número 181), pasan destinados con arre-

glo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), los capitanes de Intendencia de la Escala complementaria que a continuación se relacionan.

El personal destinado en vacantes de la plantilla eventual suplementaria queda sujeto a las condiciones que determina el artículo 21 de la Orden últimamente citada.

VOLUNTARIOS

PLANTILLA NORMAL

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VII y de los Servicios de Intendencia de la 7.ª Región Militar

Capitán de Intendencia (E. C.) don Emilio Corral Francia, de pagador de indemnización por traslado de familia, de Transportes Militares de Valladolid.

PLANTILLA EVENTUAL SUPLEMENTARIA

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Intendencia de la 2.ª Región Militar (Para pagador de Mobiliario de la Capitanía General)

Capitán de Intendencia (E. C.) don Rufino López Rincón, de disponible forzoso en la Capitanía General de Ceuta.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Julia Insausti Cerdón al teniente de Intendencia (E. A.) don Antonio Cobo Hidalgo, con destino en la Agrupación de Intendencia número 1.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relacionan:

Comandante capellán D. Francisco Gaudevilla Lasheras, con destino en la Escuela Militar de Montaña, 4.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1950, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista como oficial.

Comandante capellán D. Manuel Martín Rodríguez, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores de Farnesio núm. 12, 4.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1950, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Comandante capellán D. Julio Ruiz Bargailla, con destino en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, 3.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1950, por llevar quince años de servicio desde su primera revista como oficial.

Teniente capellán D. Santos Sierra Teedor, con destino en la Agrupación de Tropas de Sanidad núm. 5, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1950, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de destino de jefes y oficiales de Oficinas Militares de la Escala activa, existentes en los Organismos que también se indican.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente, habrá de anticipar sus peticiones por teléfono.

Subinspección de la 1.ª Región y Gobierno Militar de Madrid.—Una de jefe.

Estado Mayor de los Cuerpos de Ejército II, IV y VIII.—Una de oficial en cada uno.

Capitanía General de Canarias.—Dos de oficial.

Estado Mayor de la División 71.—Una de oficial.

Agrupación Especial de Costa de Cartagena.—Una de oficial.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 11, 20, 24 y 48.—Una de oficial en cada una.

Parque de Intendencia de Ceuta.—Una de oficial.

Sanatorio Antituberculoso del Guadarrama «Generalísimo».—Dos de oficial.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de destino de ayudantes de Oficinas Militares, existentes en los Organismos que también se indican.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Estado Mayor del Ejército de Marruecos.—Una.

Estado Mayor de los Cuerpos de Ejército I y VII.—Una en cada uno.

Subinspección de la 1.ª Región y Gobierno Militar de Madrid.—Una.

Subinspección de la 5.ª Región y Gobierno Militar de Zaragoza.—Una.

Gobiernos Militares de Albacete y Tarragona.—Una en cada uno.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 3, 8, 19, 20, 22 y 45.—Una en cada una.

Cajas de Recluta números 23 y 31. Una en cada una.

Parque de Artillería de La Coruña.—Una.

Servicio de Intervención de El Ferrol del Caudillo.—Una.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Consuelo Muñoz Martín, al teniente de Oficinas Militares don Angel Moreno Moral, con destino en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 7 de agosto último

(D. O. núm. 179), para cubrir una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en la Fábrica de Artillería de Sevilla, se destina al ayudante de Oficinas Militares D. Francisco Trillo-Figueroa Alonso, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Desierto en segunda convocatoria el concurso anunciado por Orden de 5 del actual (D. O. núm. 202), para cubrir una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, se destina con carácter forzoso y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), al ayudante de Oficinas Militares D. Félix Pérez Lozano, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 27 septiembre de 1950.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso, en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, una vacante de comandante de cualquier Arma o Cuerpo existente en la plantilla eventual del Patronato de Huérfanos de Oficiales.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma que previene el artículo 6.º de la mencionada Orden, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en un plazo de doce días, a contar de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales deben anticipar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.

DÁVILA

ADVERTENCIA.—En la página 1.134 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a los tenientes, de Infantería, D. José Madrid López y D. Julio Lobo Lobo; de Caballería, D. Julio Colmenares Pablos, y de Artillería, D. Francisco Serrano Ochando.

Dirección General de la Guardia Civil

Quinquenios

Con arreglo a la Ley de 8 de junio de 1947 (D. O. núm. 128) y normas dictadas por Orden de 25 de febrero del mismo año (D. O. núm. 56), se conceden a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

De 8.000 pesetas anuales por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a sargento

Teniente coronel D. Alejandro Escribano Culebras, del primer Tercio, a partir de 1 de septiembre de 1950.

Otro, D. Francisco Javier Díez Ticio, del 11 Tercio, a partir de 1 de octubre de 1950.

De 7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial

Teniente coronel D. Mariano Pérez Ugena, de la Dirección General, a partir de 1 de octubre de 1950.

De 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial

Teniente coronel D. Joaquín Coronado Llanos, del octavo Tercio, a partir de 1 de octubre de 1950.

De 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial

Comandante D. Pascual Sánchez Ramírez, del tercer Tercio, a partir de 1 de octubre de 1950.

De 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento

Capitán D. Jesús Pérez Serrano, del sexto Tercio, a partir de 1 de octubre de 1950.

Otro, D. Carlos Ballesteros Boyano, del 11, a partir de igual fecha.

Otro, D. Ildefonso Hernández Sancha, del 40, a partir de 1 de julio de 1950. (Rectificación al concedido por Orden de 27 de julio de 1950, D. O. número 168.)

De 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento

Teniente D. José Vargas Aguado, del quinto Tercio, a partir de 1 de octubre de 1950.

Teniente D. José Guirado Romera, del sexto, a partir de igual fecha.
Otro, D. Francisco Montes Jubera, del 11, a partir de 1 de enero de 1950.
Otro, D. Manuel Infante Bendala, del 21, a partir de 1 de octubre de 1950.
Otro, D. Antonio López Busto, del 37, a partir de igual fecha.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en la segunda zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), los tenientes de dicho Cuerpo D. Francisco Chocarro Alonso y don Antonio Alvarez Pastor, con destino en la 331 Comandancia, quedando afectos al 31 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado en el mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de la Guardia Civil que se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DETERMINADA EN EL ARTICULO 2.º DEL DECRETO DE 21 DE DICIEMBRE DE 1943 (C. L. NUM. 183)

Brigadas

Don Adolfo Baños Bravo, del octavo Tercio, el día 27.
Don Adolfo Santamaría Herrera, del 10, el día 27.
Don Jerónimo Lovingos Sanz, del 31, el día 30.
Don Francisco de la Monja López, del 33, el día 17.
Don Crescencio García Martínez, del 35, el día 14.
Don José González Martínez Valencia, del 43, el día 24.
Don Luis Vera Zamora, del Colegio de Guardias Jóvenes, el día 6.
Don Alfredo Lorenzo Martínez, de la Dirección General, el día 29.

Sargentos

Don Exaltación Frutos Martínez, del 10 Tercio, el día 14.
Don José Lledó Herrera, del 50, el día 9.

POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DETERMINADA EN LA ORDEN DE 14 DE MARZO DE 1944 (C. L. NUM. 83)

Cabos primeros

Francisco Hernández Frutos, del cuarto Tercio, por fin del mes actual.
Felipe Díaz Leiva, del 34, el día 17 del mes actual.
José Caloto Iglesias, del 40, el día 15.
Ramón Piña Quesada, del 44, el día 20.

Guardias primeros

Ruperto Santamaría Hernández, del segundo Tercio, el día 14.
Doroteo Moreno Moreno, del tercero, el día 9.
Francisco Berbén Escudero, del quinto, el día 9.
Francisco Flores Gil, del sexto, el día 23.
José Sánchez Amaro, del séptimo, el día 30.
Manuel Gómez Vicente, del mismo, el día 1.
Antolín Hernández López, del octavo, el día 2.
José Ger Capablo, del 11, el día 1.
Francisco Saura Pérez, del 20, el día 10.
Wenceslao Morales Boyero, del 21, el día 28.
Amadeo Cuadrado Buesa, del 31, el día 26.
Antonio Alarcón Liarte, del mismo, el día 30.
Leoncio García Ramiro, del mismo, el día 13.
Salvador Salort Jaime, del 34, el día 27.
José Ferrer Costa, del mismo, el día 11.
Antonio García Ferrer, del mismo, el día 19.
Orencio Jiménez Osma, del mismo, el día 26.
Pedro Pérez Marín, del 35, el día 19.
Juan Herrero Sánchez Lozano, del mismo, el día 18.
Juan Pajares Soro, del mismo, el día 24.
José González Avila, del 37, el día 21.
Manuel Delgado Ramírez, del 38, el día 24.
Antonio Perera Sánchez, del mismo, el día 30.
Francisco Gómez Varela, del 40, el día 19.
Felipe Barriuso Barriberas, del 42, el día 13.
Mariano Carrasco Rojo, del 44, el día 5.
Martín Cifre Cerda, del mismo, el día 11.
Manuel Rastrojo Reyes, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado, el día 18.
Francisco Ruiz Vega, de la Dirección General, el día 5.

Guardias segundos

Sandalio López Sanz, del primer Tercio, el día 3.
José Rodríguez Salgado, del mismo, el día 23.
Cruz Bernáldez Bahamonde, del mismo, el día 14.
Francisco Calvo Velasco, del segundo, el día 22.
José Franco Mordero, del cuarto, el día 28.
Antonio Peña Sánchez, del 23, el día 8.
Genaro Pérez Bajo, del mismo, el día 20.
Juan Rodríguez Valbuena, del 24, el día 8.
Isidro Martínez Conesa, del 35, el día 8.
Manuel Vilchez Hoyos, del 37, el día 1.
José María Prada Aira, del 39, el día 7.
Francisco Sánchez Martín González, del mismo, el día 8.
Silvano Revenga García, del 41, el día 4.
Nicasio López Ruiz, del 42, el día 11.
Bartolomé Torrens Ramis, del 44, el día 12.
Gerardo García Garrido, de la Dirección General, el día 24.
Manuel Ruiz Legarreta, de la misma, el día 27.

POR HALLARSE COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE 15 DE MARZO DE 1940 (C. L. NUM. 106)

Guardia segundo

Andrés Rojo González, del octavo Tercio.

POR HALLARSE COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE 15 DE MARZO DE 1940 (C. L. NUM. 106)

Guardias primeros

Dimas Salor Rivera, del sexto Tercio.
José Galeas Gómez, del 37.

Guardias segundos

Adolfo García Alvarez, del octavo Tercio.
José Sánchez Sánchez Martín, del 12 Tercio.
Fidel Ortega Ortega, del 42.
Esteban Galán Morono, de la Dirección General.
Bonifacio Moreno Encinas, del Parque de Automovillismo.
Luciano Martínez Conde, del 39 Tercio.
Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

Bajas

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

LICENCIADOS A PETICIÓN PROPIA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.º DE LA R. O. C. DE 10 DE AGOSTO DE 1917 (C. L. NUM. 170).

Cabos primeros

Francisco Palmer Vidal, del segundo Tercio Móvil.

Nicolás Martín Perlado, del quinto Tercio.

Manuel Fernández Rivera, del octavo.

Corneta

Angel Roldán García, del 24 Tercio.

Guardias primeros

Francisco Ruiz González, del primer Tercio.

Juan Pavón Gómez, del cuarto.

Esteban Pan Pérez, del 12.

Justino Montero García, del 31.

Luis Sánchez Rivez, del 33.

Ramón Varela Castro, del 39.

Guardias segundos

Luis López Fernández, del primer Tercio Móvil.

Carlos Rodríguez Pérez, del segundo Tercio Móvil.

Manuel Barroso García, del mismo.

Julián Fernández Robles, del mismo.

Gerardo Merino Rodríguez, del mismo.

Andrés García García, del mismo.

Carlos Zamorano Biz, del mismo.

Raúl Martínez García, del mismo.

Antonio Casado Díaz, del tercer Tercio Móvil.

Emilio Pascual Pifuel, del primer Tercio.

Jose Vara Encarnación, del mismo.

Alejo Gifuentes Barco, del mismo.

Vicente Fernández Ferrando, del mismo.

Juío Iglesias Martínez, del mismo.
Teoprépidas Martínez Fernández, del mismo.

Francisco Fanego Fernández, del mismo.

Manuel Díaz Salazar, del mismo.

Andrés Blázquez Paredero, del mismo.

Basilio Martín Torres, del mismo.

Gregorio Arribas Carnejo, del mismo.

Tomás Gómez-Calcerrada Álvarez, del mismo.

Arturo Hernández Corral, del mismo.

Illuminado Garcé-martín Bermejo, del mismo.

Benjamín Olaya García, del mismo.

José Antonio Aroca Blasco, del mismo.

Manuel Moreno Pino, del mismo.

Francisco Fernández Plaza, del mismo.

Martín Izquierdo Martín, del mismo.

Ricardo Díaz García, del mismo.

Nicéforo Rodríguez Hernández, del mismo.

Lisardo Rodríguez Salazar, del segundo.

Valeriano; Martínez Corchón, del tercero.

José Hernández Faura, del cuarto.

Gumersindo Villarino Álvarez, del mismo.

Mauricio Llanos Marcos, del mismo.

Pascual García Piñera, del mismo.

Pedro Sánchez Fabio, del quinto.

Fermin Hernández Corredera, del mismo.

José Segovia Martín, del mismo.

Manuel Romero Díaz, del sexto.

Sabino Pajares Sandín, del mismo.

Manuel Valle Cueto, del octavo.

Ramón Burón Álvarez, del mismo.

José María Pérez Lizarreta, del mismo.

Antonio Paredes García, del mismo.

Jesús Cobas García, del noveno.

Domingo Sagredo Santamaría, del mismo.

José Rama Silva, del 11.

Juan Palou Canaves, del mismo.

Manuel Vizcaino Carrillo, del mismo.

Francisco Ajates Jiménez, del mismo.

Jesús Gállego Tolosona, del mismo.

Porfirio García García, del mismo.

Miguel Barreda Trilles, del 23.

Mariano Benito Navares, del mismo.

Antonio Orvay Escandell, del 24.

Pablo Tuesta Oses, del 31.

Salvador Martínez Carracedo, del mismo.

Roberto Domínguez Cons, del mismo.

Daniel Suárez Castiñeras, del mismo.

Alfredo Prada Fernández, del mismo.

Marcelino Santamaría Ibias, del mismo.

José Navarro Barbero, del mismo.

Heliodoro Zapata Orts, del mismo.

Juan Ganniz Saén, del mismo.

Amador Domingo Hernando, del mismo.

Jerónimo Sáez Gutiérrez, del mismo.

Manuel Coco Rivas, del mismo.

Antonio Soler Nicolás, del mismo.

José Sarabia Turpin, del mismo.

Antonio Rivas Márquez, del mismo.

Nicolás Machado Cruz, del 32.

Jesús Martínez García, del mismo.

Antonio Quintana Fresneda, del mismo.

Samuel González Fernández, del 33.

Fernando González Rodríguez, del mismo.

Joaquín García Rodríguez, del mismo.

Miguel Campos Cabezas, del mismo.

Alfonso Orts Cases, del mismo.

Jesús Galindo Orgaz, del mismo.

Maximino Gil Vila, del mismo.

Isaac Castilla Martín, del 34.

José Luque Merino, del mismo.

Manuel Lomba Portela, del mismo.

Manuel García Jaraba, del mismo.

Cristóbal Molina Pérez, del mismo.

Miguel Serra Matas, del mismo.

Francisco Aranda Nievas, del 35.

Angel Martínez Gómez, del 36.

Emilio Cañete Sánchez, del mismo.

José Rodrigo Resina, del mismo.

Isidoro Martínez Carrillo, del mismo.

Avelino Cordero Fernández, del mismo.

José Siles Mochón, del mismo.

Juan Bellido Castaño, del 37.

José Corrales Martínez, del mismo.

José Duque Navarro, del mismo.

Manuel Terrón Repiso, del mismo.

Francisco Martínez Vega, del mismo.

Nicolás Moyano Crespó, del mismo.

Andrés Puertas Barriente, del mismo.

Manuel Herrero Sánchez, del mismo.

Antonio Vargas Gutiérrez, del mismo.

Juan Román Salado, del 38.

José Rodríguez Navarro, del mismo.

José Pazos Carbajales, del 39.

Diodoro Pascual de Blas, del mismo.

Vicente Chamoso Fernández, del mismo.

José Pendón Melgares, del 40.

Juan Carballo Comba, del mismo.

Antonio Santín López, del mismo.

Santos Navarrete Chaves, del mismo.

Segundo Vilaboa Carballo, del 41.

Florencio Hernando de Blas, del mismo.

Gonzalo López Salán, del mismo.

Francisco Aparicio Ania, del mismo.

Hermenegildo Gutiérrez Zubizarreta, del mismo.

Miguel Sánchez Sánchez, del mismo.

Urbano Casares Gutiérrez, del 42.

Jesús Mautecón del Barrio, del mismo.

José Segurola Villalante, del mismo.

Eduardo Serrano Ayants, del 43.

Alfonso Roldán Goñi, del mismo.

Antonio Sánchez Jerónimo, del mismo.

Adolfo Hidalgo Cuervo, del mismo.

Antonio Moreno Catalán, del mismo.

José Laensa Pucyo, de la segunda Academia Regional.

Rafael Reinaldo Bernal, de la cuarta Academia Regional.

POR NO REUNIR LAS CONDICIONES DETERMINADAS EN EL INCISO D) DE LA REGLA DECIMA DE LA ORDEN DE 1.º DE MAYO ÚLTIMO (C. L. NUM 60)

Guardias segundos

José Delgado Gutiérrez, del 36 Tercio.
Salvador Sánchez Rosado, del mismo.
Maximiliano Martín Iglesias, del mismo.
Modesto Ojeda Maestre, del 37.
José Begine Begine, del mismo.

COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO SEXTO DE LA R. O. C. DE 17 DE ENERO DE 1893 (C. L. NUM. 22)

Guardia primero

Martín García García, del 31 Tercio.

Guardias segundos

Orencio Elena Revilla, del segundo Tercio Móvil.
Emiliano Sánchez García, del 11 Tercio.
Francisco Cidoncha Leal, del sexto.
Lorenzo Jiménez Anil, del 28.
Antonio Sánchez Pérez, del 24.
Eliadio Sánchez Sánchez, del mismo.
Antonio Díaz Manzanera, del mismo.
Julían Hidalgo Bermejo, del 31.
Antonio Sánchez Rueda, del mismo.
José Melenchón Coronado, del mismo.
José Mourifio Mosquera, del mismo.
Manuel Ramírez Jiménez, del 37.
Juan Montoro Sanmartín, del mismo.
Domingo Quesada Cantos, del mismo.
José Varona Carmona, del mismo.
Ángel Villana Jiménez, del mismo.
José Márquez Vargas, del mismo.
José Palmero García, del mismo.
Juan Aguila Moreno, del mismo.
Pedro Carretero González, del mismo.

Juan Heredia Domínguez, del mismo.

Juan Pozo Becerra, del mismo.
Bautista Palomo Ruiz, del mismo.
Ángel Gago Martín, del mismo.
José Medina Fernández, del mismo.
Antonio Morales Sánchez, del mismo.
Rafael Bautista Porras, del 36.

COMPRENDIDO EN LA R. O. C. DE 13 DE JULIO DE 1891 (C. L. NUM. 271)

Guardia segundo

Narciso Vayo Guerrero, del 39 Tercio.

COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 2.º, TITULO XXV DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR APROBADO POR LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (C. L. NUM. 109)

Cabos primeros

Sebastián Pérez Rodríguez, del cuarto Tercio.
José López Torres, del mismo.
Ángel Calzada Lerma, del noveno.
Antonio González Díaz, del 21.
Carlos Verdes Peirani, del 33.
José Aparicio Acarregui, del mismo.
Gregorio Pérez Hurtado, del 35.
Agustín Nieto Juan, del 36.
Juan Robles Alguacil, del mismo.

POR INUTILIDAD FISICA DECLARADA POR LOS TRIBUNALES MEDICOS MILITARES CORRESPONDIENTES

Cabo primero

Francisco Fernández Arias, del 12 Tercio.

Guardias primeros

Benito Lucea del Río, del 11 Tercio.
Perfecto Velo Andrade, del 40.

Guardias segundos

Vicente Taura Subies, del 33 Tercio.
Erasmo García Velasco, del 40.

Joaquín Villanueva Gracia, del 11.
Francisco Prados Alonso, del 36.
Heliodoro Peña Prado, del 42.
Claudio Romero Sanz, de la Dirección General.

POR FALLECIMIENTO OCURRIDO EN EL MES ANTERIOR

Sargento

Don Ricardo Villa Gómez, del 11 Tercio, el día 23.

Cabos primeros

Santiago Fidalgo Gestoso, del cuarto Tercio, el día 9.
Sabino Jiménez García, del sexto, el día 16.

Guardias primeros

Alejandro Rodríguez Moreno, del primer Tercio, el día 3.
Martín Sánchez Núñez, del quinto, el día 28.
Antonio Vallejo Márquez, del 20, el día 1.

Guardias segundos

Julio Elvira Bermejo, del primer Tercio, el día 6.
Don Ricardo Rodríguez San Juan, del mismo, el día 26.
Sixto Barrera Fondón, del sexto, el día 7.
Victorio Zazpe Itoiz, del noveno, el día 5.
Bienvenido Vela Va, del 24, el día 31.
Alcoy García Ojeda, del 33, el día 15.
Francisco Quero Ruiz, del 36, el día 2.
Benito Maldonado Domenech, del mismo, el día 7.
José Romero Asensio, del 37, el día 25.
Antonio Alonso Serrano, del 41, el día 20.
Madrid, 27 de septiembre de 1950.

DÁVILA

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por D. Julián Martínez Recuenco, sargento que fué del antiguo Cuerpo de Seguridad, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de agosto de 1949, que le denegó el derecho a percibir pensión de retiro, y

Resultando que D. Julián Martínez Recuenco, sargento del Cuerpo de

Seguridad, fué separado del servicio en 16 de octubre de 1941, por su actuación durante el Movimiento Nacional, y sin que hubiera sido reintegrado a la situación de actividad al cumplir los cincuenta y ocho años de edad, fué declarado, a petición propia, en situación de retirado, por Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de mayo de 1947;

Resultando que una vez obtenida esta declaración, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la pen-

sión de retiro que pudiera corresponderle, la cual le fué denegada por no reunir en la fecha en que causó baja en el Cuerpo los veinticinco años de servicios que exige, como mínimo, el artículo octavo del Estatuto de Clases Pasivas, sino tan sólo veinticuatro años y nueve meses;

Resultando que en 9 de mayo de 1949 el Sr. Martínez Recuenco instó nuevamente su petición, alegando que si se tienen en cuenta los seis meses y siete días de abono a que

tiene derecho por los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, llega a completar los veinticinco años de servicios abonables que se requieren para tener pensión de retiro; pero también le fué denegada, en acuerdo de 18 de agosto de 1949, porque si, en efecto, reunía los veinticinco años de servicios con abonos cuando causó baja en el Cuerpo, se hallaba ya prescrito su derecho, por haber dejado transcurrir desde aquella fecha, la de 16 de octubre de 1941, más de cinco años sin solicitar el oportuno señalamiento;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo recurrió en tiempo y forma en agravios, alegando que si, no solicitó antes el señalamiento de pensión fué porque hasta el 12 de abril de 1947 no obtuvo la declaración de jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, sin que a partir de esa fecha hayan transcurrido los cinco años de plazo prescriptivo;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, al desestimar expresamente, pero después de transcurrido el plazo del silencio administrativo, el recurso previo de reposición, se fundaba en que «si bien pudiera establecerse como fecha del plazo prescriptivo de cinco años la de 30 de marzo de 1944, que es la del Decreto por el que se concedió al personal de la Policía Armada y de Tráfico le fueran aplicadas las disposiciones que regulan el retiro de la Guardia Civil, es evidente no cuenta con los veinticinco años de servicios y abonos que exige el artículo noveno, tarifa B) segunda del Estatuto de Clases Pasivas para tener derecho a pensión de retiro, y aun cuando el interesado dice que le corresponden seis meses y diecinueve días de abonos por los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, lo cierto es que dichos abonos no constan en el expediente;

Vistos la Ley de 8 de marzo de 1941, los artículos 8, 92 y 94 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea dos cuestiones sucesivas: Primera, si el recurrente reúne, con abonos, los años de servicios necesarios para tener derecho a pensión de retiro, y segunda, si en el supuesto de que le asistiera este derecho, se halla prescrito por haber dejado transcurrir el plazo de cinco años que el Estatuto de Clases Pasivas establece para solicitar el señalamiento de pensión;

Considerando, en cuanto a la primera cuestión, que el recurrente tenía acreditados y reconocidos en su propuesta de retiro veinticuatro años

y nueve meses de servicios abonables en la fecha en que causó baja en el Cuerpo, tiempo de servicio al que deben sumarse los seis meses y siete días que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 25 de noviembre de 1944, le corresponden al recurrente en concepto de abono de campaña por los sucesos revolucionarios de Asturias, según certifica la Jefatura de las Fuerzas de Policía Armada de Barcelona, que es el mismo organismo que formuló la propuesta de retiro, certificado que obra en el expediente, y si bien es de fecha posterior a la resolución impugnada, se hace constar en el mismo que se expide por haberse extraviado otro anterior de fecha 4 de diciembre de 1948, que se incorporó a la primera petición, y como con este abono se reúne un total de más de veinticinco años de servicios, es evidente que el recurrente llegó a perfeccionar su derecho a pensión de retiro con arreglo al artículo octavo del Estatuto de Clases Pasivas, que es de aplicación al interesado porque se hallaba en activo al publicarse la Ley orgánica de la Policía, de 8 de marzo de 1941;

Considerando que resuelta en sentido afirmativo la primera cuestión, hasta recordar, respecto a la segunda, que según el artículo 92 del Estatuto, las pensiones de retiro habrán de solicitarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha de notificación del acuerdo declaratorio de dicha situación, y esto aun en los supuestos de separación del servicio, pues las dudas que pudieran surgir acerca de la interpretación del artículo 94 quedaron resueltas con carácter general por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935, en la que se declara: «Para que los funcionarios públicos, civiles y militares, a quienes se imponga la pena de separación del servicio tengan derecho a hacer efectivos los haberes pasivos que les reconoce el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas, es necesario que por los Ministerios de que dependan se declare, cuando sea procedente, que se hallan en situación de jubilados o de retirados, por concurrir en ellos las condiciones exigidas por los artículos 6, 9, 49 y 55 del expresado texto legal»;

Considerando que esta declaración, cuya notificación sirve de punto de partida en el cómputo del plazo prescriptivo, no tuvo lugar para el recurrente hasta el 12 de abril de 1947, y que, por lo tanto, su petición de haber pasivo, formulada por primera vez en agosto de 1947 y reiterada el 9 de mayo de 1949, estaba dentro de plazo,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto castigar el presente recurso de agravios, y en su consecuencia, que anule la resolución que se impugna, se

devuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que señale al recurrente el haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Benita Campos Pérez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo al haber pasivo que le fué señalado como viuda del guardia civil primero D. Lucas Arto Artigas; y

Resultando que el guardia civil don Lucas Arto Artigas falleció en el accidente ferroviario ocurrido el día 12 de febrero de 1949 en el tren expreso número 803, de Barcelona a Madrid;

Resultando que solicitó su viuda, doña Benita Campos Pérez, el oportuno señalamiento de pensión, y el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 30 de septiembre de 1949, estimó el caso comprendido en los artículos 68 y 71 del Estatuto de Clases Pasivas y acordó reconocerle el derecho a una pensión extraordinaria de 5.640 pesetas, equivalente al 40 por 100 del sueldo regulador de 5.040 pesetas, incrementado en 600 pesetas, correspondientes a dos quinquenios acumulables;

Resultando que contra el acuerdo anterior interpuso la recurrente recurso de reposición en solicitud de señalamiento de pensión equivalente a la totalidad del sueldo, recurso de reposición que fué desestimado expresamente en 7 de febrero de 1950, porque el Consejo Supremo de Justicia Militar entendió que el supuesto no estaba comprendido ni en el artículo 66 del Estatuto, puesto que el accidente no sobrevino en acción de armas, ni en el artículo 65 del propio cuerpo legal, redactado por la Ley de 18 de marzo de 1944 y ampliado por la Ley de 17 de julio de 1946, ya que estos preceptos se refieren o a los accidentes producidos en la experimentación y manejo de armas de guerra o a los ocurridos en prácticas reglamentarias propias de la especialidad u obligatorias en el empleo militar, circunstancias ambas que no concurren en el presente caso, en el que el siniestro ocurrió en un accidente ordinario del servicio, que no entra-

había riesgos extraordinarios ni catastróficos;

Resultando que en 12 de enero de 1950 interpuso la recurrente recurso de agravios, cuyas alegaciones fueron ampliadas por otro escrito presentado en 4 de marzo del mismo año, manifestando en uno y otro que su esposo falleció como consecuencia del atentado realizado por los enemigos del orden público; que el fallecimiento sobrevino como consecuencia del fuerte «shock» traumático producido al resultar aprisionado el causante entre unos vagones y salir éstos proyectados al fondo del abismo, por lo que debe considerarse como muerte o fallecimiento causado en servicio de armas, ya que, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento Militar de la Guardia Civil, el guardia civil en un servicio especial se halla constantemente «de facción»; manifestando asimismo la recurrente que el Juzgado Militar Permanente núm. 2, de Barcelona, instruye la correspondiente causa de averiguación de las responsabilidades derivadas del siniestro, lo que es, a su juicio, prueba palmaria de la existencia del acto de sabotaje;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, artículos 65 y 66; la Ley de 17 de julio de 1946 y el Reglamento para la aplicación del Estatuto de 21 de noviembre de 1927;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios consiste en determinar si, fallecido el causante como consecuencia directa de un descarrilamiento del ferrocarril en el que iba prestando el servicio correspondiente, tiene derecho la viuda, doña Benita Campos Pérez, al señalamiento de la pensión extraordinaria del 100 por 100 del sueldo disfrutado por su marido;

Considerando que el supuesto no puede, evidentemente, incluirse en el artículo 65 del Estatuto ni en la Ley de 17 de julio de 1946, toda vez que no se ha producido por accidente motivado en la experimentación, manejo o ensayo de armas de guerra, proyectiles o gases tóxicos, ni en cualquier otra práctica reglamentaria propia de la especialidad u obligatoria en el empleo o categoría militar que se ejerza, toda vez que, como ya ha sostenido esta jurisdicción, es requisito indispensable para la aplicación de este artículo que el accidente se produzca con ocasión de alguna práctica o ejercicio que entrañen por sí mismos peligrosidad, circunstancia que evidentemente no concurre en la prestación de un servicio de vigilancia en un tren;

Considerando que tampoco puede incluirse el presente caso en el artículo 66 del Estatuto, redactado conforme a lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944, toda vez que no

aparece suficientemente probado en el expediente que la muerte del causante fuera producida «en defensa del Estado o del orden público», ni en el servicio de armas propio del Cuerpo; y únicamente sí, concluida la causa instruida por el Juzgado Militar Permanente núm. 2, de Barcelona, apareciesen determinados hechos que sirvieran de base para reconocer a la recurrente derecho a la pensión extraordinaria, cabría modificar en ese sentido el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar;

Considerando, por las razones expuestas, que procede la desestimación del recurso,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Encarnación Pérez Centeno contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de septiembre de 1949 que le deniega el señalamiento de pensión de viudedad; y

Resultando que la señora Pérez Centeno, viuda del maestro herrador de primera clase de Artillería D. Juan Extremera Calvo, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar se le señalara la pensión a que hubiere lugar «como comprendida en el Estatuto de Clases Pasivas y disposiciones posteriores»;

Resultando que el citado Consejo Supremo acordó, en 8 de septiembre de 1949, denegar la solicitud, por cuanto al maestro Extremera, según constaba en el expediente, había pasado a la situación de retirado forzoso por edad en 6 de octubre de 1924, fecha en la que los de su categoría no se hallaban incorporados al Montepío Militar, por lo que no causaban pensiones de viudedad;

Resultando que el acuerdo mencionado fué recurrido en reposición, denegada por silencio administrativo, y en agravios, alegándose por la recurrente que su fallecido esposo «se encontraba comprendido en los beneficios del Real Decreto de 22 de enero

de 1924», existiendo en ella, por tanto, derecho a la pensión solicitada;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresa y tardamente sobre el recurso de reposición, decidió mantener el acuerdo impugnado por no haber variado las circunstancias que sirvieron de base al mismo;

Visto el artículo primero del Estatuto de Clases Pasivas, el Real Decreto de 22 de enero de 1924, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que para determinar cuáles sean, supuesto que existan los derechos pasivos que a su muerte pudo causar el maestro herrador de Artillería señor Extremera Calvo, se ha de acudir a la legislación anterior al Estatuto de Clases Pasivas, conforme al artículo primero del mismo, puesto que se trata de un funcionario ingresado al servicio del Estado con anterioridad a 1.º de enero de 1919 que no se hallaba en servicio activo en 1 de enero de 1927 ni volvió a él posteriormente;

Considerando que esta legislación anterior al Estatuto venía a establecer una implícita distinción entre funcionarios incorporados a Montepío o protegidos por el régimen de pensiones del Tesoro, que causaban derechos pasivos en favor de sus familias, y los no protegidos o incorporados que, en principio, no los causaban; pero respecto de un grupo de estos últimos los funcionarios pertenecientes a los llamados Cuerpos político-militares, siempre que hubieran ingresado al servicio del Estado con anterioridad al 1.º de enero de 1919, se dictó una norma especial, contenida en el artículo tercero del Real Decreto de 22 de enero de 1924, según la cual aquellos funcionarios, aunque no estuvieran incorporados al Montepío Militar, legarían pensión a sus familias en los términos y cuantía que en los artículos primero y segundo del propio Real Decreto se establecían;

Considerando que el Real Decreto de 22 de enero de 1924 se encuentra vigente, ya que si bien fué alcanzado por la revisión general de la obra legislativa de la Dictadura, ordenada por el Decreto-ley de 15 de abril de 1931, se declaró expresamente su subsistencia total por el Decreto de Hacienda de 22 de abril de 1931, elevado a Ley en 9 de septiembre del mismo año;

Considerando que el causante de la recurrente pertenecía al Cuerpo político-militar de Herradores de Artillería (que después fué refundido con otros varios declarados a extinguir en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército por la Ley de 13 de mayo de 1932) y había ingresado al servicio del Estado con anterioridad a primero de enero de 1919, por lo que, aun no incorporado al Montepío Militar, causaban en favor de

su familia las pensiones previstas por el Decreto de 23 de enero de 1924, dictado con anterioridad a la fecha en que el señor Extremera Calvo pasó a la situación de retirado forzoso por edad y siendo por tanto aplicable.

De conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, declarar el derecho que, conforme al Decreto de 23 de enero de 1924, asiste a la recurrente a percibir pensión en concepto de viuda del herrador D. Juan Extremera Calvo, y ordenar la remisión del expediente al citado Consejo Supremo para que por éste se efectúe el oportuno señalamiento.

Lo que de Orden de S. E. se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y

notificación a la interesada, conforme a lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 270.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar al Gobierno del Africa Occidental Española, como resolución del concurso anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* número 128, de 28 de mayo, y en el *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO* núm. 120, de 30 del mismo mes, a los tenientes que a continuación se

expresan, quedando dichos oficiales en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4):

Teniente de Caballería del Regimiento de Cazadores de España número 11 D. Julio Colmenares Pablos.

Teniente de Infantería del Grupo de Tiradores de Ifni núm 1 D. José Madrid López.

Teniente de Infantería del Grupo de Regulares de Larache D. Julio Lobo Lobo.

Teniente de Artillería D. Francisco Serrano Ochando, del Regimiento de Artillería núm. 43.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 271.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Concurso

A las diez horas del día 13 de octubre próximo y en la Sala de Juntas de este Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), se celebrará un segundo concurso para la adquisición de:

- 3.108,60 m. de tela blanca de 90 centímetros.
- 346,75 m. de tela azul de 80 centímetros.
- 14.912,34 m. de retor crudo de 134 centímetros.
- 13.037,80 m. de retor crudo de 90 centímetros.
- 40 carretes de hilo caqui del número 40.
- 1.655 carretes de hilo blanco del número 10.
- 272 bobinas de hilo negro del número 40.
- 3.371 bobinas de hilo blanco del número 30.
- 434 cubre camas para jefes y oficiales.
- 401 toallas para oficiales.
- 15.295 pares de alpargatas para tropa.
- 2.652 cubre camas para tropa.
- 1.203 paños de limpieza.
- 3.090 toallas para tropa.

para el Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1950) que no fueron adquiridos en el anterior.

Para este concurso quedan en vigor los pliegos de condiciones técnicas

y legales publicados en el *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO* número 123 y *Boletín Oficial del Estado* núm. 177, de fechas 26 y 27 de junio último, respectivamente.

Estos pliegos también están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables, donde pueden ser consultados.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso enviar al Establecimiento Central muestras por duplicado (dos metros de tejido o dos bobinas o dos unidades de los demás artículos) para ser analizadas. Dicho envío, precisamente dirigido al Jefe del Detall de este Establecimiento, se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del día 7 del próximo mes de octubre.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

Num. 1.193

P. 1-1

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Concurso

A las diez horas del día 11 de octubre próximo y en la Sala de Juntas

de este Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), se celebrará un segundo concurso para la adquisición de:

- 1.000.000 de toallas para tropa.
- 6.280 gorras para montañero.
- 112 bolsas reparación esques.
- 100.000 m. de trencilla encarnada.
- 322.406 m. de cinta blanca de 2 centímetros.
- 10.250 bobinas de hilo negro del número 40.
- 2.999 m. de cinta caqui,

para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1950), que no fueron adquiridos en el anterior.

Para este concurso quedan en vigor los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO* número 153 y *Boletín Oficial del Estado* núm. 191, de fechas 9 y 10 de julio próximo pasado, respectivamente, excepto el precio límite de las gorras para montañeros, que se fija en 32,85 (treinta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos), en lugar del de 27,39 (veintisiete pesetas con treinta y nueve céntimos) que rigió en el anterior concurso.

Estos pliegos también están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables, donde pueden ser consultados.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso enviar al Establecimiento Central muestras por duplicado (dos prendas o dos metros, o dos de cada uno de los demás efectos) para ser analizadas. Dicho envío, pre-

cisamente dirigido al jefe del Detall de este Establecimiento, se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del día 6 del próximo mes de octubre.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

Núm. 1.194

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

Hasta las doce horas del día 9 del próximo mes de octubre se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de este Establecimiento para la venta de mil trescientos veinte (1.320) kilos de trapo blanco de algodón y tres mil doscientos noventa (3.290) de trapo de color, procedente de troceo de sábanas, fundas, cabezales y telas de jergón, al precio mínimo de 8 pesetas el trapo blanco y 6 el de color.

El trapo objeto de venta podrá ser examinado por quienes lo deseen, en los almacenes de este Parque, de diez a doce de la mañana en días laborales.

El pliego de bases por el que se ha de regir ésta, se encuentra de manifiesto asimismo en la Jefatura del Detall de este Parque para quienes lo deseen examinar.

El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 26 de septiembre de 1950.

Núm. 1.190

P. 1—1

GRUPO FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE INFANTERIA LLANO AMARILLO NUMERO 7

Necesitando adquirir este Grupo las prendas de vestuario y efectos para la Nuba que a continuación se relacionan, se abre concurso a fin de que los señores industriales que deseen tomar parte en el mismo, presenten sus proposiciones y ofertas antes de las doce horas del día 31 de octubre del corriente año, con arreglo al pliego de condiciones y plazos de entrega expuestos en las Oficinas del Grupo, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio

Prendas de vestuario

- 1.500 Fajas.
- 2.000 Calzoncillos europeos.
- 3.000 Pares de calcetines.
- 800 Monos
- 2.000 Camisas.
- 1.000 Chilabas.

Efectos para la Nuba

- 5 Bombos.
- 10 Tambores.
- 2 Triángulos.
- 2 Platillos.
- 3 Panderetas.
- 30 Pares de baquetas.
- 25 Arillos de parchear.
- 30 Aros grandes.
- 13 Bordones.
- 15 Tornillos templadores.
- 40 Llaves de tambor.
- 24 Llaves de caja.
- 30 Tudeles de gaita.

Melilla, 23 de septiembre de 1950.

Núm. 1.191

P. 2—1

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Precisando adquirir este Centro, 15.000 impermeables reglamentarios para señores jefes, oficiales y C. A. S. E., se admiten proposiciones para el correspondiente Concurso hasta las doce horas del día 14 de octubre próximo, en la Jefatura del Detall, donde pueden ser consultados los pliegos de bases que han de regir en esta adquisición.

El importe de la publicación de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

Núm. 1.192

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION MUTUA BENEFICA DEL EJERCITO DE TIERRA

En cumplimiento de la Orden de 28 de febrero de 1949 (D. O. núm. 49), está a la venta en esta Administración, al precio de D O S pesetas ejemplar, la edición oficial del Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra.

La Dirección del DIARIO OFICIAL suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el de ejemplares que deseen los Jefes, Oficiales y Suboficiales de los suyos respectivos, a fin de facilitar la distribución.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas habituales.

LA DIRECCION

NUEVOS PRECIOS

La Superioridad se ha servido disponer que, a partir de 1 de octubre próximo venidero, los precios de suscripciones al **DIARIO OFICIAL** y de anuncios en la Sección de Adquisiciones y Concursos del mismo sean los siguientes:

SUSCRIPCIONES AL DIARIO OFICIAL

Por trimestre	45,00 ptas.
Por semestre	90,00 »
Por año	180,00 »

El plazo mínimo para las suscripciones particulares es de un semestre.

ANUNCIOS EN LA SECCION ADQUISICIONES-CONCURSOS

Línea	3 ptas.
-------------	---------

Los demás precios no sufren alteración y siguen siendo:

SUSCRIPCIONES A LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Por trimestre	10,00 ptas.
Por semestre	20,00 »
Por año	40,00 »

Las suscripciones a la «Colección Legislativa» han de ser a un tomo completo, aunque se satisfagan por trimestres o semestres.

EJEMPLARES SUELTOS

Ejemplar del DIARIO OFICIAL del día	0,75 ptas.
Idem id. id. atrasado	1,50 »
Cuaderno de la «Colección Legislativa», hasta 16 páginas	1,50 »

Madrid, 14 de septiembre de 1950.

LA DIRECCION

CODIGO PENAL

Se encuentra a la venta en la Administración de este **DIARIO OFICIAL** y **COLECCION LEGISLATIVA** del Ministerio del Ejército, al precio de CINCO pesetas ejemplar, el Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Por ser estos ejemplares en papel y formato iguales a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo, con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán enviados según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION